

**ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA CERTIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: NORMA UNE ISO 9001:2015 DE LA “FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS” (FUNDACIÓN CIEN) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LEY 9/2017, DE 8 NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014**

Expediente GF21\_07\_SER\_4SS

Resolución del Órgano de contratación de la Fundación CIEN por la que se acuerda la Adjudicación del expediente de contratación GF21\_07\_SER\_4SS tramitado por procedimiento abierto simplificado abreviado, artículo 159.6 de la LCSP.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Por acuerdo del Órgano de Contratación, 7 de julio de 2021, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se publicó en el perfil de contratante el anuncio de licitación para la presentación de las proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de asistencia reunido en sesión celebrada el 29 de julio de 2021 procede a la calificación de las propuestas presentadas:

NIF: B81258931 AD QUALITAS (TUV AUSTRIA). ADMITIDO PROVISIONAL  
NIF: B28205904 BUREAU VERITAS IBERIA SL  
NIF: B81584989 EUROPEAN QUALITY ASSURANCE SPAIN. S.L  
NIF: B66084591 ICDQ Instituto de Certificación, SL  
NIF: B97596746 IVAC INSTITUTO DE CERTIFICACION SL. ADMITIDO PROVISIONAL  
NIF: B40517484 KAIZEN CERTIFICACION S.L.  
NIF: A80773534 SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES, S.A.U. ADMITIDO PROVISIONAL

El 5 de agosto, una vez revisada la documentación subsanatoria presentada por las empresas admitidas de forma provisional, se admiten las siguientes propuestas:

NIF: B81258931 AD QUALITAS (TUV AUSTRIA)  
NIF: B28205904 BUREAU VERITAS IBERIA SL  
NIF: B81584989 EUROPEAN QUALITY ASSURANCE SPAIN. S.L  
NIF: B66084591 ICDQ Instituto de Certificación, SL  
NIF: B97596746 IVAC INSTITUTO DE CERTIFICACION SL  
NIF: B40517484 KAIZEN CERTIFICACION S.L.  
NIF: A80773534 SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES, S.A.U.

A continuación, se lleva a cabo la valoración, otorgando la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas:

	BUREAU VERITAS IBERIA SL	ICDQ Instituto de Certificación, SL	IVAC INSTITUTO DE CERTIFICACION SL	SGS INTERNATIONAL CERTIFICATION SERVICES, S.A.U.	EUROPEAN QUALITY ASSURANCE SPAIN. S.L	AD QUALITAS (TUV AUSTRIA)	KAIZEN CERTIFICACION S.L.
	B28205904	B66084591	B97596746	A80773534	B81584989	B81258931	B40517484
ANEXO III	32,57%	35,50%	45,00%	25,00%	25,54%	45,00%	16,82%
<b>VALORACIÓN</b>	<b>72,38</b>	<b>78,89</b>	<b>100,00</b>	<b>55,56</b>	<b>56,76</b>	<b>100,00</b>	<b>37,38</b>

Habiendo obtenido AD QUALITAS (TUV AUSTRIA) e IVAC INSTITUTO DE CERTIFICACION SL la misma puntuación se acude a los criterios de desempate previstos en el apartado 11 de la Hoja resumen del pliego administrativo. Una vez valorada la documentación presentada, el órgano de asistencia propone la adjudicación del servicio a favor de AD QUALITAS (TUV AUSTRIA) al acreditar la existencia en plantilla de trabajadores con discapacidad

El órgano de contratación propone el 7 de septiembre la adjudicación del contrato en favor de la empresa AD QUALITAS S.L. condicionado a la presentación de documentación solicitada en el requerimiento de documentación.

El licitador propuesto presenta la documentación solicitada en la propuesta de adjudicación el día 10 de septiembre de 2021.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - Son de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.** - El artículo 151 de la LCSP establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada, concretando igualmente las disposiciones aplicables en materia de competencia, plazos y publicidad.

Realizada la valoración de las ofertas conforme a los criterios y disposiciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato en favor de la empresa AD QUALITAS SL., con número de identificación fiscal B81258931, por ser la propuesta mejor valorada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

**SEGUNDO:** La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la LCSP.

**TERCERO:** Esta resolución se notificará a los interesados en la licitación y se hará pública en el perfil del contratante del órgano de contratación a través de los medios establecidos en la LCSP.

**CUARTO:** Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

En Madrid, a 16 de agosto de 2021

En Madrid, a 13 de septiembre de 2021

M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Muñoz  
Gerente Fundación CIEN

Aceptación adjudicatario